

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Banco Davivienda S.A. vs. Oscar Javier Rodríguez Uribe y O. Radicación No. 2019-00064-00.**

Como quiera que para continuar con el trámite de la ejecución se requiere de la notificación del mandamiento de pago, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, SE ORDENA al apoderado judicial de la entidad bancaria demandante que, en los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta determinación, proceda a enterar del auto de apremio a los demandados, dadas las actuales circunstancias, de la manera indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, utilizando para tal efecto el correo electrónico proporcionado en la demanda, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Por secretaria, contrólense los términos y vencidos ingrese nuevamente el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36fa58129654f6cc9349f95f0382c438ff4dc9c90dbe33dd9ed4881a399d3cd4**

Documento generado en 10/03/2021 11:31:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**